



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 131, fecha: lunes, 13 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:625234278a2ffaf4e744838d68f8bd8224714242

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IAE 2026

BOP-GU-2026 -
1837

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

BOP-GU-2026 -
1838

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES QUE HAN REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BOP-GU-2026 -
1839

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO

BOP-GU-2026 -
1840

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL ORDENANZA DE VERTIDOS

BOP-GU-2026 -
1841

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACION DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 2 PEONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL	BOP-GU-2026 - 1842
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL	BOP-GU-2026 - 1844
---	--------------------

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM.	BOP-GU-2026 - 1843
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026	BOP-GU-2026 - 1849
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 8 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO	BOP-GU-2026 - 1846
---	--------------------

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	BOP-GU-2026 - 1845
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO AL ALCALDE RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE NUEVA PLAZA PÚBLICA.	BOP-GU-2026 - 1847
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL	BOP-GU-2026 - 1848
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL USO ESPORÁDICO DE LOCALES MUNICIPALES	BOP-GU-2026 - 1850
---	--------------------

APROBACIÓN INICIAL DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE	BOP-GU-2026 - 1851
---	--------------------

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IAE 2026

1837

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2026

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refiere los artículos 26 y 28 de la Ley General



Tributaria.

Fdo: ARACELI PEREZ REINA, La Delegada de la AEAT, 24 de junio de 2026.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

1838

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	63.700,00 €
2	Impuestos Indirectos	4.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	53.260,00 €
4	Transferencias Corrientes	58.989,21 €
5	Ingresos Patrimoniales	23.900,00 €
7	Transferencias de Capital	101.807,39 €
TOTAL		306.156,60 €

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	50.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.695,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	61.761,60 €
6	Inversiones reales	127.500,00 €
TOTAL		306.156,60 €

Anexo de Personal:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
NÚMERO DE PUESTOS	1



NIVEL	A1
COMPLEMENTO DESTINO	30
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.113,04 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES
NÚMERO DE PUESTOS	1
CATEGORÍA	LABORAL

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alarilla, a 9 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, Alberto Yáñez Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

BASES QUE HAN REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

1839

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Vista la propuesta de la Secretaría intervención sobre la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo en la categoría de Limpiador/Limpiadora ante la inminente jubilación de una trabajadora municipal, así como por posibles necesidades posteriores, considerando que con la creación de la Bolsa de Trabajo se cumplen los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, esta Alcaldía ejerciendo las funciones que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local en materia de Jefatura de Personal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para creación de una bolsa de Trabajo en categoría de Limpiador/Limpiadora del Ayuntamiento de Almoloya:

“BASES QUE HAN REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal que sea necesario para cubrir las necesidades de provisión de carácter temporal que se generen en el Ayuntamiento, para el puesto de LIMPIADOR/A, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran; vacantes, sustituciones, vacaciones, incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia sobrevenida que pudiera derivarse, y siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la siguiente legislación:

- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, respectivamente.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
 - Articulado y disposiciones del Real Decreto-Ley 32/2021. de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo (BOE 30/12/2021). Especialmente a lo que hace referencia a la temporalidad de la contratación a partir del 31/03/2022.
 - Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Tareas más significativas:

- Limpieza en general de todos los edificios municipales, incluyendo los centros educativos, instalaciones deportivas: suelos, azulejos, ventanas, persianas, paredes, mobiliario y enseres, equipos informáticos, etc.
- Limpiar sillas, mesas, ordenadores, armarios, pizarras, lámparas, paredes, alfombras y demás mobiliario y enseres.
- Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, etc. de entrada, despachos, aulas y todas las instalaciones municipales.
- Limpieza de papeleras.
- Utilización de máquinas tales como limpiadoras, barredoras, aspiradoras y enceradoras.
- Depósito de productos en los lugares que se le indiquen para su recogida por el servicio pertinente.
- Colaborar en el ahorro energético, apagando luces, cerrando grifos de agua, ventanas etc.. y dando avisos de las averías detectadas.
- Limpiar y desinfectar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios y materiales adecuados.



- Hacer limpiezas generales periódicamente y cuando sea preciso con escaleras.
- Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.
- Abrir y cerrar puertas de acceso a las instalaciones y poner y quitar alarmas cuando se precise.
- En general , cualquier otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.
- El puesto de trabajo podrá estar sujeto a disponibilidad y/o guardias conforme a lo que se determine mediante Acuerdo Económico y Social, Convenio etc, siempre que sea fruto de negociación colectiva o individual.

Todas estas funciones se harán, según cuadrante y de la manera establecida en la organización del trabajo.

Los lugares de trabajo incluirán edificios municipales de Almoguera.

La modalidad del contrato laboral temporal dependerá de las necesidades que surjan en cada momento. La jornada de trabajo será a tiempo parcial o a tiempo completo, según necesidades del servicio, y la distribución horaria comprenderá de lunes a viernes.

La retribución bruta mensual que percibirán los trabajadores contratados, será la que corresponda a trabajadores con su misma categoría.

Se establecerá un período de prueba conforme la Ley establece. Durante este periodo el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- d. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales



o estatutarios de las comunidades Autónomas., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- f. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.
- g. Aquéllas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo, y serán admitidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.
- h. Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o título oficial equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. También cumplirá este requisito quien aporte título superior.
- i. Estar en posesión del carnet de conducir, tipo B, dado que deberá realizar desplazamientos dentro de la superficie de Almoguera .
- j. Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo formar parte en este proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones de admisión exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almoguera y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se publicarán también, estas bases, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal, siendo estos lugares los habilitados para la publicación de los trámites-anuncios que se generen en el procedimiento y requieran de publicidad Así como los demás anuncios que el procedimiento genere.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almoguera, se presentarán en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el Anexo I,



acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de DNI o pasaporte
- Declaración Jurada (Anexo II).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.) mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido, según se establece en la Base Séptima de la presente convocatoria.
- Copia del título de Certificado de Escolaridad o título oficial equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. También se podrá aportar copia de título superior, si bien en este caso este título de acceso no será objeto de valoración como mérito.
- Copia del carnet de conducir, tipo B.
- Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud. La condición de minusvalía y su compatibilidad con el trabajo a realizar se acreditarán con el certificado del organismo competente sobre el grado de discapacidad y sus limitaciones con el trabajo a realizar, en su caso.

Si no constara claramente, se acompañará certificado médico que acredite la capacidad funcional para el trabajo a realizar. Esta documentación deberá ser presentada en el caso de ser seleccionado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de/ de los interesados.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, las personas aspirantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal. Indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Durante el plazo de subsanación no cabe la aportación de nuevos méritos.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

No obstante, si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales y sus correspondientes suplentes. Todos ellos con voz y voto.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Ajustándose en todo momento el procedimiento de actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y demás disposiciones vigentes.



Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por la mayoría de sus miembros.

Para la válida actuación del Tribunal, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y, en todo caso, la del presidente, secretario y un vocal; o la de quienes legalmente les sustituyan.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección de los aspirantes a integrar la bolsa de empleo, constará de una única fase: CONCURSO, consistente en una valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio.

Por el Tribunal Calificador serán objeto exclusivamente de valoración los méritos que se hayan acreditado documentalmente, en la forma descrita en la Base Cuarta, forma y plazo de presentación de instancias; Los méritos a valorar son:

1. FORMACIÓN: Máximo 2 puntos

- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o título oficial equivalente a efectos laborales: 0,50 puntos.

No serán objeto de puntuación los títulos que se aporten para el acceso a la selección.

Forma de acreditación para valoración: copia del título que se aporte con objeto de valoración del mérito.

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria, especificados en la Base Segunda. Hasta un máximo de 1,50 puntos.
Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincide o programa coincide solo será objeto de valoración uno de ellos.

Se valorarán de la siguiente forma:

- De hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas: 0.5 punto por curso.
- De más de 200 horas: 1 punto por curso.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas y/u otros Organismos públicos o privados en colaboración debidamente homologados.



Forma de acreditación:

Fotocopia del diploma o similar, con indicación expresa de las horas impartidas y contenido del curso.

2. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: Máximo 3 puntos.

No se efectuará distinción entre contrato a tiempo completo o contrato a tiempo parcial.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como personal de limpieza prestado en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes trabajado.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como personal de limpieza prestado para empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

Forma de acreditación:

Experiencia en la Administración pública: certificado del empleado que dé fe pública en la entidad, donde se haga constar el tipo de contrato laboral o nombramiento, antigüedad, categoría profesional y las funciones desempeñadas por el interesado en el puesto de trabajo.

Experiencia en la empresa privada: certificado de la empresa correspondiente o contrato de trabajo en los que conste la duración del contrato o la antigüedad en la empresa para el puesto de trabajo de limpieza, señalando la categoría profesional y funciones desempeñadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.

En ambos casos, acompañado de Informe de la vida laboral.

Calificación final: La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados que consta el concurso.

En el supuesto que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional fase de concurso, de la Base Séptima. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del apartado de Formación.

Si aún así persistiera, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "B" (Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista



ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

OCTAVA.- RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación provisional, la cual será objeto de publicación a efectos de la presentación de alegaciones en el plazo de tres días hábiles; de no existir alegaciones dicha calificación provisional pasará final y definitiva de forma automática y será la propuesta a la Alcaldía, y de existir alegaciones serán resueltas por el tribunal y se propondrá la calificación definitiva final que se elevará a la Alcaldía.

La publicación de esa calificación provisional y definitiva se hará efectiva en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoguera (<https://almoguera.sedelectronica.es>).

Tanto la calificación provisional como definitiva del Tribunal de selección se ordenará de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la constitución y formación de la bolsa de empleo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoguera.

Dicha bolsa servirá para que el órgano competente contrate a los candidatos seleccionados, por orden de prelación, cuando sea necesario.

En la misma Resolución de Alcaldía se dispondrá que los interesados que formen parte de la bolsa de empleo presente, en el plazo de diez días hábiles COPIA AUTÉNTICA, en caso de no haberla presentado durante el proceso de selección, de los documentos presentados para su admisión y posterior baremación, así como del DNI, NIE o equivalente; Número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Se formará una Bolsa de empleo con los aspirantes que hayan sido calificados por el Tribunal, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo; que se irá utilizando en la medida que sea necesario dar cobertura a los servicios referidos.

La Bolsa de empleo tendrá una duración indefinida, y sustituye a cualquier bolsa de



empleo existente hasta la fecha para el puesto de limpiador/a.

Esta Bolsa tendrá vigencia hasta la resultante de un nuevo proceso selectivo que la sustituya.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado a fecha del llamamiento, bien como trabajador por cuenta ajena en empresa privada administración (funcionario o laboral), estar ocupado como autónomo, o bien por estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Almoguera, como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Para acreditar esta situación se deberá aportar contrato de trabajo en vigor o Resolución de nombramiento de funcionario, y además se acompañará en ambos casos vida laboral. En caso de autónomos se aportará vida laboral.

— Estar en situación de que impida la asistencia al trabajo por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Certificado de desempeño del cargo público a fecha del llamamiento.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, y presentar, en el plazo de tres



días hábiles a contar desde el día siguiente a la aceptación de la oferta de empleo:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La renuncia, por causa no justificada, a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa.

La pertenencia a la Bolsa de Empleo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

DECIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo aquello que estas Bases no prevean y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden del procedimiento.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

UNDÉCIMA- PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Guadalajara; a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentado recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL TEMPORAL; MEDIANTE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA.

D/Dña. con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de, provincia de CP calle núm y teléfono..... correo electrónico.....

En su caso, ☐ Minusvalía (marcar en caso de contar con minusvalía)

Porcentaje de minusvalía (indicar, en su caso porcentaje)

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de provisión de vacantes y sustituciones en el Ayuntamiento de Almoloya, para desempeñar las funciones en tareas del puesto de limpiador/a, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso de méritos con arreglo a las presentes Bases y a la normativa de aplicación; siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente para las contrataciones de los candidatos seleccionados.

SEGUNDO.- Que conociendo y aceptando las Bases Generales de la presente Convocatoria y adjuntando la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITO:

Que se admita esta solicitud para formar parte en el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para el puesto de limpiador/a del Ayuntamiento de Almoloya para la contratación laboral con carácter temporal, acompañando copia de los siguientes documentos: (Base Tercera. Condiciones de admisión y Base Séptima: Méritos.)

- Copia de DNI o pasaporte
- Declaración Jurada (Anexo II).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.) mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido, según se establece en la Base Séptima de la presente convocatoria.
- Copia del título de Certificado de Escolaridad o título oficial equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de



Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. También se podrá aportar copia de título superior, si bien en este caso este título de acceso no será objeto de valoración como mérito.

- Copia del carnet de conducir, tipo B.
- Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud. La condición de minusvalía y su compatibilidad con el trabajo a realizar se acreditarán con el certificado del organismo competente sobre el grado de discapacidad y sus limitaciones con el trabajo a realizar, en su caso.

En Almoloya, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. con DNI
número y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio
de, provincia de CP
..... calle núm y teléfono
..... correo electrónico

DECLARA:

Que, a fecha de presentación de esta instancia, DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base
Tercera de la Convocatoria, Condiciones de admisión de los aspirantes,
comprometiéndome a comunicar en el momento de la formalización del contrato
cualquier variación que se hubiera producido.

En Almoloya, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOP de Guadalajara, así como en el Tablón
de Anuncios Municipal y la Sede Electrónica.

En Almoloya a 09 de julio de 2026, EL ALCALDE, Fdo.: Antonio Barona Muñoz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ENCIERRO TRADICIONAL POR EL CAMPO

1840

El próximo día 29.08.2026 tendrá lugar la celebración del tradicional encierro por el campo en el municipio de Aranzueque, teniendo previsto su comienzo a las diecisiete horas y treinta minutos de la tarde, si bien esta hora es orientativa, pudiendo sufrir algunos minutos de retraso

La celebración de este acto conllevará el corte de la Carretera CM-2027 a su paso por Aranzueque, en el tramo de la Carretera de Alcalá 26C en su intersección con la vía de salida del municipio CM-2028, y la Carretera de Alcalá 74 en su cruce con la Calle Hornillos. Este corte tendrá lugar por un espacio de tiempo, aproximado de 10/15 minutos, desde la hora citada de inicio del evento.

Localización de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

- Zona de Inicio. - Se ubica en los corrales fijos de la Plaza de Toros fija "Saleri II", ubicada en un tramo de la calle Albero.
- Zona de Suelta. - Estará en la plaza de toros y en los siguientes parajes: Los Pobos, La Muela, La Trampa y El Gramal.
- Zona de Espectadores. - El anillo de la Plaza de toros, detrás de las talanqueras existentes en las C/Albero así como el tramo de aceras de la C/Ctra de Alcalá en su colindancia con C/ Albero, 2 y Calvario, 1.
- Zona de Finalización. -Será la misma que la zona de inicio.

Tras el lanzamiento de tres cohetes se soltarán las reses desde los corrales fijos de la Plaza Toros permanente Saleri II, seguirán por las Calle Albero, Ctra. Alcalá (CM2027) y C/ Camino Pioz hasta la salida del casco urbano donde llegarán hacia la zona de suelta indicada.

Se informa a los propietarios de las fincas incluidas en la zona de suelta, así como a cualquier otro interesado con derecho sobre aquellas, que disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supondrá la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado por tales predios.

En Aranzueque, a 9 de julio de 2026, firmado por D. Andrés Mariano Martínez Clavel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL ORDENANZA DE VERTIDOS

1841

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2026, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cantalojas a 8 de julio de 2026. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACION DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE 2 PEONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL

1842

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS plazas de TRABAJADORES/AS (2 peones de conservación y mantenimiento del medio natural), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo FSE + 2021-2027 solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19/05/2026 arreglo a la Orden 46/2026, de 7 abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as relativa al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de peones de conservación y mantenimiento del medio natural, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº197 de fecha 29/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº106 de fecha 08/06/2026 y rectificación aprobada por Resolución de la Alcaldía nº209 de fecha 10/06/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº110 de fecha 12/06/2026.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del



Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de 2 peones de conservación y mantenimiento del medio natural.

Relación de admitidos/as colectivos prioritarios Art.16.1:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1279	DAVID SANZ LÓPEZ	**1645***
13235	KEITHYN JIMÉNEZ NÚÑEZ	**2328***

Relación de admitidos/as colectivos artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1014	STEFAN RUXANDA	**9429***
1282	MOHAMED SERROUKH	**3280***
1309	MOUHCINE NOUAR	**4971***
1310	MERYEM HEMRAD	**1332***

Relación de excluidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
1276	RAMÓN LÓPEZ PEÑA	**0220***	No cumple base Tercera 3. F.

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. Lucía Toledano Taravillo
 - Suplente: D. José Joaquín García Alonso
- Secretaria: Dña. Eva Lope Martínez
 - Suplente: Dña. Sofía Rodríguez Sánchez
- Vocal: D. Gonzalo de Lucas Moratilla
 - Suplente: D. Manuel del Sol López
- Vocal: D. Juan Antonio Martín Alcázar
 - Suplente: Dña. M^a Teresa Batanero Castillo
- Vocal: D. Jordan Albert Roper
 - Suplente: D. Juan Carlos Ruiz Vidal

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as



nombramiento de tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 9 de julio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

1844

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal de este Ayuntamiento D. Javier Canales Bueno, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil, expediente 215/2026, entre los contrayentes D.Alvaro Corral Suárez y D^a Alejandra Matamala Sarasa el día 31 de Julio de 2026; se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Driebes a 9 de julio de 2026. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM.

1843

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes a 9 de julio de 2026. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

1849

SUMARIO. Por resolución de Alcaldía, con fecha 23/06/2026, se aprueban las Bases y Convocatoria Pública de procedimiento selectivo de 1 trabajador/a (personal laboral), Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha 2026, para la ejecución del programa: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO"

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 (Contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026

BASE 1ª.- OBJETO

1. OBJETO La convocatoria para la selección del personal a que se refieren las presentes bases tendrá por objeto la contratación, con carácter temporal y por periodo de 180 días naturales, de un trabajador/a, que prestará sus servicios en el municipio de El Recuenco, para la ejecución del proyecto: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO"

con propuesta de contratación de UNA (1) persona desempleada al amparo del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de un/a trabajador/a como PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES en el municipio de El Recuenco, de duración de 6 meses, al amparo de la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Resolución de concesión dictada por la Delegación Provincial de Guadalajara.



- Las presentes Bases.

BASE 2ª.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

1. La contratación tendrá carácter laboral temporal a jornada completa de treinta y siete horas y media semanales, durante seis meses
2. El objeto será la ejecución del proyecto de SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, que comprenderán las siguientes tareas:
 - Barrido manual o con maquinaria de calles, plazas y aceras.
 - Recogida de hojas, papeles y otros residuos.
 - Vaciado de papeleras públicas Apoyo en la recogida de basura doméstica o selectiva. -Transporte de residuos a puntos de recogida o contenedores.
 - Limpieza de contenedores y zonas de depósito.
 - Limpieza de parques, jardines y zonas recreativas.
 - Retirada de malas hierbas o restos vegetales.
 - Desbroce de cunetas y caminos rurales
 - Apoyo en tareas sencillas de jardinería.
 - Limpieza de edificios públicos (ayuntamiento, centros culturales, etc.)

3.- Retribuciones:

Las retribuciones serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias de junio y diciembre, de acuerdo con la subvención concedida al ayuntamiento.

BASE 3ª.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
- b. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.b) de la referida Orden 46/2026:

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito



territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 de dicha Orden, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupados a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritos, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con



los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

De acuerdo al contenido del Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad



beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden reguladora no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024 de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

BASE 4ª.- SISTEMA Y CRITERIOS SELECTIVOS.

Baremo:

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por esta entidad, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Pueden tomarse como referencia alguno de los siguientes criterios de baremación:

- Tiempo de permanencia en desempleo.
- Renta per cápita
- Responsabilidades familiares.
- Edad de la persona solicitante comprendida entre 30 a 66 años
- Experiencia acreditada en un puesto de trabajo similar con el puesto a desarrollar según el perfil solicitado a la oficina de empleo.
- Número de miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados

Criterios de desempate:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y



se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de que persista el empate, se atenderá a los criterios que la propia entidad, en su caso, establezca en las bases de la convocatoria del proceso selectivo, siempre que se cumpla con los requisitos antes establecidos.

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida al Alcaldía (ANEXO I de estas Bases), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de EL RECUENCO o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://elrecuenco.sedelectronica.es>

Asimismo, se aportarán cumplimentados y firmados los documentos ANEXO II-Declaración Responsable y DECLARACIÓN JURADA.

Las presentes Bases y Convocatoria, así como los impresos a cumplimentar, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y asimismo estarán disponibles en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://elrecuenco.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes comprende 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases, y su presentación en papel, de forma presencial, deberá efectuarse durante el horario de Secretaría (martes y miércoles, de 10:00 a 14:00 horas).

Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del ayuntamiento no será necesario aportarlos, si bien deberán hacer constar los méritos que pretenden alegar y el momento y procedimiento en el que los aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE. Carnet de conducir Tipo B.
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina Emplea del SEPECAM, actualizada.
- Certificado de vida laboral (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de la página web <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass>).
- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en las presentes bases o



artículo 16 de la Orden 46/2026, y prestaciones que percibe (Anexo II) y Declaración Jurada.

- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador etc (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, etc...).

Base 7ª.- Sustitución de las personas contratadas:

Conforme a lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, respecto a la sustitución de las personas contratadas:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 29, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato."
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión.

La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

3. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes



desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.
7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social. "

Base 8ª.- Formalización de los contratos:

1. Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la contratación conforme a los resultados del Listado cerrado y priorizado remitido por la Oficina de Empleo:
 - Original de la demanda de empleo.
 - Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
 - Nº de afiliación a la Seguridad Social.
2. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del Listado.

Base 9ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 10ª.- Bolsa de Empleo:

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el presente Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante



contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª. a la fecha de creación de la bolsa de empleo.

Base 11ª.- Régimen jurídico:

1. Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª., sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 12ª.- Financiación del Programa:

Art. 11 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026:

“Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).”

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiren a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar



europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, de la presente Orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

Base 13ª.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los solicitantes-participantes en el proceso quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, el ayuntamiento de El Recuenco informa:

El Recuenco, a la fecha de firma.

El Alcalde-Presidente

Fdo: ENRIQUE COLLADA SÁNCHEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/			Código Postal y Provincia
Localidad			

3. EXPONE / SOLICITA

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, aprobada con fecha 29-06-2026, en relación con el proceso para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de UN puesto/s de trabajo como peón servicios múltiples, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO EL RECUENCO a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.

4. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E. Carnet de conducir, TIPO B
5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Empleo de Castilla-La Mancha. Orden 46/2026, de 7 de abril: • Art. 16.1.a) 1º. • Art. 16.1.a) 2º.	



Artículo 16.1.a) 3º	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de CLM.	
Artículo 16.1.a) 4º	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	• Certificado Empadronamiento Colectivo • Resolución de dependencia de la persona que convive. • Acreditación de no empleado ningún miembro. • Certificado de Bienestar Social.
Artículo 16.1.b)	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta.	• Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. • Certificado acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado. • Certificado de la JCCM sobre percepción o no de prestación contributiva.
Artículo 16.1.c)	Jóvenes con Baja Cualificación	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.d)	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 —B.O.E. de 19/12/2008—, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente aportarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección e informe del Ministerio Fiscal.
Artículo 16.1.e)	Personas con trastornos del espectro autista o víctimas de trata de seres humanos	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.f)	Personas colectivo LGTBI	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.g)	Personas trabajadoras despedidas o cuyo contrato de trabajo se extinga	Documentos acreditativos de la entidad u organismo correspondiente
	Nivel de rentas	Se acreditará: • Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nóminas. • Autónomos: con la última declaración del IRPF • Desempleados: con la certificación emitida por el SEPE. • Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. • Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar(cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos)	• Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. • Libro de Familia. • Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que perciban pensión. • Certificado de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que convivan con el titular.
Artículo 16.5	Otras personas inscritas como demandantes de empleo	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/			Provincia y Código Postal
Localidad			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de EL RECUENCO, en relación con el puesto de peón servicios múltiples.

El colectivo a que pertenezco, es el enumerado en el ARTÍCULO 16, Apartado_____ de la Orden 46/2026, de 7 de abril.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy PERCIBO/NO PERCIBO importe alguno en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo, de acuerdo al certificado que se adjunta del SEPE.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL DECLARANTE, Fdo.: _____

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en



número de _____ personas, son única y exclusivamente los siguientes:

DECLARANTE: Concepto/Importe Ingresos: _____

_____: Concepto/Importe Ingresos: _____

_____: Concepto/Importe Ingresos: _____

_____: Concepto/Importe Ingresos: _____

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

En El Recuenco, a 9 de julio de 2026, Enrique Collada Sánchez, alcalde de El
Recuenco.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 8 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO

1846

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de ocho plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, una de ellas aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y las otras siete de la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2026, y en B.O.E. n.º 50, de fecha 25 de febrero de 2026 y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 8 de julio de 2026, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad por turno libre y mediante oposición de ocho plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, una de ellas aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara n.º 73, de 17 de abril de 2023) y las otras siete de la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2026, y en B.O.E. n.º 50, de fecha 25 de febrero de 2026.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***9559**	ABIAN	MURILLO	MARIA
2	***3367**	ACEBES	SERRANO	HENAR
3	***2022**	AGUDO	MARTÍN	MARÍA
4	***1911**	AGUDO	MEJÍAS	MARÍA DEL SAGRARIO



5	***8763**	AGUIRRE	PÉREZ	FRANCISCO RAMÓN
6	***4275**	AGUSTÍN	OCHAITA	MARIA
7	***2993**	ALCOBENDAS	SEBASTIÁN	MARÍA SOLEDAD
8	***0188**	ALDECOCEA	HERNANDEZ	ESTEFANIA
9	***1349**	ALDEGUER	GUIRAO	NEUS
10	***4965**	ALGUACIL	NAYA	CARMEN
11	***9821**	ALMENDROS	ALVAREZ	PEDRO PABLO
12	***0886**	ALONSO	FERNÁNDEZ	JESÚS MARÍA
13	***5936**	ALVAREDO	OLMOS	LUCÍA
14	***0560**	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	SUSANA
15	***4855**	ÁLVARO	MAYORAL	MARIO
16	***3641**	ÁLVARO	RIENDAS	SERGIO
17	***3511**	APARICIO	ARROYO	LUCIA REMEDIOS
18	***1170**	ARANGO	JIMÉNEZ	FRANCISCO
19	***2979**	ASENSIO	GARCÍA	TERESA
20	***0928**	AYALA	JANAMPA	JOSÉ MANUEL
21	***0530**	BACHILLER	GARCÍA	ANA BELÉN
22	***1330**	BARRIOPEDRO	MENÉNDEZ	CAROLINA SOFIA
23	***0341**	BARRIOPEDRO	MONGE	JUAN MANUEL
24	***2842**	BERGON	GUTIÉRREZ	MARTA
25	***1928**	BES	TOMAS	JAIME
26	***3113**	BLAS	DOMÍNGUEZ	MARÍA
27	***4188**	BLASCO	JIMÉNEZ	MARÍA
28	***0830**	BLAZQUEZ	DÍAZ	GLORIA
29	***3235**	BONILLA	GARCÍA	ARANZAZU
30	***1891**	BORREGO FERNÁNDEZ	DE ALEGRÍA	LUCIA
31	***1965**	BUDIA	GONZÁLEZ	EDMA
32	***9426**	BURGOS	MOYA	DULCE NOMBRE DE MARÍA
33	***9792**	CABRERA	HERRERA	MARÍA FRANCISCA
34	***4240**	CALDERARI	TORRES	ALICIA
35	***2459**	CAÑIZARES	MARTÍNEZ	SILVIA



36	***1207**	CANO	CARRION	LAURA
37	***7477**	CARPIO	GUIJARRO	MARÍA
38	***8599**	CASAS	PÉREZ	EMILIO
39	***6046**	CASTELBON	SANZ	SILVIA
40	***2176**	CASTILLO	OLLERO	NIEVES LIDIA
41	***1334**	CASTRO	VILLANUEVA	ESTHER
42	***1165**	CHAPARRO	LEÓN	ALFONSO CARLOS
43	***0409**	CHAPINAL	RIVERA	SILVIA BEATRIZ
44	***2007**	CORNEJO	MARTÍNEZ	PATRICIA
45	***3554**	CORRAL	ESCRIBANO	NÉSTOR
46	***1699**	CORTIJO	MORENO	RAQUEL
47	***1720**	DE DIEGO	AGUADO	FÁTIMA
48	***2807**	DE LA CRUZ	CEBRIÁN	MIGUEL
49	***0004**	DE LA FUENTE	CANO	ESTEFANIA
50	***3626**	DE PABLO	SAN ANDRÉS	ARTURO
51	***0365**	DE PAZ	SAIZ	LAURA
52	***0138**	DEL CASTILLO	MORALES	TERESA
53	***2948**	DEL VAL	SIERRA	SARA
54	***7191**	DEL REY	SANZ	SANTIAGO
55	***3146**	DEL SOL	ARANDA	LETICIA
56	***0558**	DÍAZ	BRAVO	MARÍA ANTIGUA
57	***8554**	DIEGO	NACARINO	LIDIA
58	***3727**	DOMARCO	CARRASCO	CECILIA RAQUEL
59	***2259**	DOMÍNGUEZ	MANZANO	ANA MARÍA
60	***2210**	DOMÍNGUEZ	MARTÍN SERRANO	ISABEL
61	***3290**	DONGIL	LUCIA	REBECA
62	***3499**	EITO	CLAVERIA	JESÚS
63	***0814**	ELICES	GAMO	MARÍA VICTORIA
64	***4138**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	HUGO DANIEL
65	***0626**	FERNÁNDEZ	MÉNDEZ	JOSÉ
66	***7643**	FERNANDEZ-PACHECO	MALDONADO	ÁLVARO



67	***7209**	GARCÍA	AGUILERA	ISABEL
68	***1688**	GARCÍA	CALVO	VERÓNICA
69	***1729**	GARCÍA	ESCALERA	JAVIER
70	***6710**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ALONSO
71	***0663**	GARCÍA	LAHIGUERA CAMBRA	MARÍA CRISTINA
72	***4288**	GARCÍA	MARTÍNEZ	BEATRIZ MARÍA
73	***3943**	GARCÍA	VAQUERO	VÍCTOR MANUEL
74	***5479**	GARRIDO	MEDINA	JOSÉ MIGUEL
75	***1608**	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
76	***1503**	GARRIDO	SERRANO	RAQUEL
77	***9868**	GIL	CALLE	FERNANDO
78	***9662**	GIL	CALLEJA	JOSÉ FÉLIX
79	***4036**	GIL	MARTÍN	DAVID
80	***3106**	GÓMEZ	BERMEJO	MARÍA PURIFICACIÓN
81	***0441**	GÓMEZ	LÓPEZ	MARÍA ISABEL
82	***2902**	GONZÁLEZ	ALAIZ	MARÍA CRISTINA
83	***2638**	GONZÁLEZ	CALVO	ANA MARÍA
84	***4420**	GONZÁLEZ	CASTILLO	ANA MARÍA
85	***0816**	GUMIEL	HIGUERA	SONIA ROCIO
86	***4061**	GUTIÉRREZ	CARMONA	NEREA
87	***0165**	GUZMÁN	JIMÉNEZ	JAVIER
88	***3360**	HERAS	PEDRAZA	CAROLINA
89	***4173**	HERNÁNDEZ	CEREZO	MARÍA
90	***1210**	HERRERO	MEJÍAS	FRANCISCO JAVIER
91	***2502**	HUERTA	RODRÍGUEZ	AYRTON
92	***0274**	INCLAN	ALFONSO	SERGIO
93	***5594**	JAEN	SÁNCHEZ	JOSÉ
94	***9770**	JIMÉNEZ	BLASCO	ANA M
95	***2705**	JIMÉNEZ	MORALES	MARÍA ROSA
96	***3344**	JIMÉNEZ	PLAZA	JULIO
97	***3973**	JIMÉNEZ	ROMERAL	ALBERTO



98	***7243**	JORGE	GÓMEZ	ÁNGEL
99	***2709**	LÁZARO	DE LUCAS	MARIANO
100	***8684**	LINUESA	GARCÍA	AINHOA
101	***2242**	LLAMAS	CRESPO	MARÍA
102	***2582**	LLORENTE	HERNÁNDEZ	ELENA
103	***8678**	LÓPEZ	LÓPEZ	ESTHER
104	***5575**	LÓPEZ	TENORIO	SERGIO
105	***3292**	LOZANO	DE MINGO	FERNANDO
106	***3557**	LOZANO	GARROTE	ÁLVARO
107	***3287**	LUNA	MARTÍNEZ	PABLO
108	***1418**	MAGRO	MORALES	PABLO
109	***1029**	MANSILLA	CUEVAS	MARÍA ISABEL
110	***1739**	MARCO	BURGOS	MIGUEL
111	***4921**	MARCOS	FERNÁNDEZ	CARLA
112	***2469**	MARCOS	NARANJO	MÓNICA
113	***6672**	MARÍN	SERRANO	MARÍA DOLORES
114	***5960**	MAROTO	PÉREZ	ANDREA
115	***7114**	MARTÍN	GARCÍA	ANTONIO MARÍA
116	***6796**	MARTÍN	RUIZ	MIGUEL ÁNGEL
117	***2859**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	GERMÁN NICOLÁS
118	***6889**	MASFERRER	RODRÍGUEZ	CRISTINA
119	***4822**	MATAMOROS	LÓPEZ	HUGO
120	***1576**	MATELLAN	BORRAS	ALBERTO
121	***2955**	MAYO	GONZÁLEZ	ALBERTO
122	***0337**	MINGUEZ	PECO	JOSÉ ANTONIO
123	***7957**	MOLINA	SANTOS	NURIA
124	***5760**	MONREAL	MARTÍN CASTAÑO	FRANCISCA
125	***9194**	MONTALVO	ALONSO	GEMA
126	***1369**	MONTESINOS	SAN JOSÉ	MARÍA DEL PILAR
127	***8379**	MORAL	ESTEBAN	BEGOÑA
128	***0245**	MORO	NICOLÁS	ALEJANDRO



129	***4132**	MUÑOZ	YANGUAS	SILVIA
130	***4739**	NAVARRO	PARDO	DANIEL
131	***7297**	NAVARRO	SERRANO	DAVID
132	***2853**	NAVAS	GÓMEZ	LAURA
133	***3155**	NÚÑEZ	PÉREZ	CARMEN
134	***3155**	NÚÑEZ	PÉREZ	LUCIA
135	***6606**	OLIVER	GARCÍA	MARÍA CRISTINA
136	***4362**	ORTEGA	CASTILLO	CARLOS
137	***9313**	ORTEGA	SAN ANTONIO	JESÚS MANUEL
138	***0033**	ORTEGA	SAN ANTONIO	MARÍA DEL CARMEN
139	***1429**	PARDO	TARAVILLO	ROCIO
140	***7871**	PAREJO	SANZ	JOAQUÍN
141	***2531**	PARRA	GARCÍA	PAULA
142	***6267**	PARRAGA	YUSTE	JESÚS
143	***0733**	PARRON	PARRA	JAVIER
144	***5691**	PASTOR	GARCÍA	MARÍA DE LAS HUERTAS
145	***9057**	PATRICIO	CALVE	CLARA
146	***4520**	PAYA	MONJE	JOSÉ LUIS
147	***2456**	PEÑA	PERALES	ELENA ISABEL
148	***1608**	PÉREZ	AVELLO	JAVIER
149	***3214**	PÉREZ	BELLO	LORENA
150	***3387**	PÉREZ	GARCÍA	ANA MARÍA
151	***5115**	PÉREZ	MARINA	PAULA
152	***8875**	PÉREZ	RIVERO	MARÍA CRISTINA
153	***2512**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ALBA
154	***7513**	POLAINA	GALLEGO ACHO	MARÍA ISABEL
155	***3197**	RAGEL	TORRANO	MARÍA DE LA CRUZ
156	***9134**	RANERA	RANERA	MARÍA DEL CARMEN
157	***1709**	RETANA	RUIZ	RAFAEL
158	***2130**	RETUERTA	PASCUAL	SARA
159	***8967**	RICOTE	REDRUEJO	VÍCTOR MANUEL



160	***0275**	ROBLES	SEBASTIÁN	MIRIAM
161	***1880**	RODRIGO	URIGÜEN	CAROLINA
162	***3504**	RODRÍGUEZ	ÁLVAREZ	EDUARDO
163	***2830**	RODRÍGUEZ	MACHADO	ANA ISABEL
164	***0092**	RODRÍGUEZ	MUÑOZ	MARÍA DOLORES
165	***5047**	RODRÍGUEZ	SAEZ	LAURA
166	***1866**	ROMANO	MARUGAN	DANIEL
167	***1137**	ROMERA	GUTIÉRREZ	ANGELA
168	***1058**	ROMERO	GARCÍA	ÁNGEL
169	***1668**	ROSADO	BERLINCHES	VANESSA
170	***3608**	RUSTARAZO	PERUCHA	GONZALO
171	***4364**	SAAVEDRA	YELMO	DAVID
172	***0615**	SANCHEZ	GARCIA	ANA
173	***3099**	SANCHEZ	SANTOS	ANTONIO
174	***0501**	SANCHEZ	SANTOS	JESUS
175	***3864**	SANZ	RANZ	VERONICA
176	***0387**	SERRANO	SERRANO	ELENA
177	****2080*	SLAVCHEVA	TRAYKOVA	TODORKA
178	***5116**	SOMOZA	SOMOZA	VICTOR
179	***3114**	SOTILLO	CHICHARRO	LYDIA
180	***5846**	TARIFA	VEGA	ELENA
181	***9600**	TEJERO	ORTEGA	CESAR
182	***1154**	TEJERO	ORTEGA	FERNANDO
183	***4932**	TIJERO	DE CASTRO	JONATHAN
184	***1325**	TORRES	MARINA	LAURA
185	***0483**	VALERO	HERANZ	JULIA
186	***6146**	VAZQUEZ	ROSA	JAVIER
187	***2784**	VICENTE	MARTINEZ	REBECA
188	***0622**	VIEJO	GRANIZO	MARIA JOSE
189	***6831**	VIGIL	GARCIA	ALBERTO
190	***3294**	VIÑAMBRES	ROMERO	RAFAEL



191	***4805**	VIVAR	ALCOCER	EVA MARÍA
192	***5520**	YUSTE	HERRANZ	ELIZABETH HELENA

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***9470**	BARTOLOME	POZO	ANA MARIA	2
2	***6048**	BENEDIT	GOMEZ	ROCIO	4
3	***2868**	DIEGUEZ	GARCIA	MONICA	3
4	***3272**	ESTEBAN	RIOJA	VIRGINIA	4
5	***6665**	FERNANDEZ	MARTINEZ	LAURA	2
6	***9623**	GUIJARRO	ARBIOL	EVA	2
7	***0040**	HERRANZ	PALOMARES	ALEJANDRA	4
8	***2963**	HUAMAN	RIVERO	CINTHYA SARAI	1, 2
9	***3483**	LOPEZ	PASTOR	NOEMI	2
10	***3008**	MARTIN	PEREZ	BEATRIZ	2
11	***0964**	PONTON	GARCIA	YOLANDA	2
12	***2951**	TORRES	TORRES	RAFAEL	4

Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta DNI
2	No adjunta titulación requerida
3	No acredita encontrarse en situación de desempleo
4	No acredita antigüedad en desempleo

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 9 de julio de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1845

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de dos mil veintiséis, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación, en los siguientes términos:

Primero: Creación de una nueva categoría de valor del punto, que se fija en 7,85 euros por punto, y que resulta aplicable a:

- Puestos de trabajo de colaboración de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional;
- Puestos de la RPT de funcionarios del Subgrupo A1 abiertos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Segundo: Creación de la ficha HN.A1.009, Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Tercero: Amortización de la ficha FN.A1.013, Jefe de Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, ya que las funciones de esta ficha son asumidas por la nueva ficha creada de Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Cuarto: Modificación de la ficha FN.A1.027, Responsable Jurídico de Contratación y Compras, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a ser su superior el Coordinador de Gestión Presupuestaria, y Contratación, Compras y Patrimonio.

Quinto: Modificación de la ficha FN.A1.049, Responsable Jurídico de Patrimonio, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a ser su superior el Coordinador de Gestión Presupuestaria, Contratación, Compras y Patrimonio.

Sexto: Modificación de la ficha FN.A1.037, Responsable de la Sección de Contabilidad, que pasa a denominarse Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, asumiendo la Jefatura de las secciones de Gestión Presupuestaria y de Contabilidad. La ficha pasa a ser de funcionario A1, dejando de estar abierta a habilitados nacionales. Al pasar a ser una Jefatura de servicio, se modifica el nivel de destino del puesto, que pasa de un nivel 26 a un nivel 28.

Séptimo: Modificación de la ficha FN.A1.039, Responsable de la Sección Presupuestaria y de costes, en cuanto a su dependencia jerárquica, ya que pasa a



ser su superior el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

El expediente completo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, sirviéndose la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para determinar el comienzo de la eficacia del acto.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes; o, de no hacer uso de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del este anuncio. Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime de interés en defensa de su derecho.

En Guadalajara, a nueve de julio de dos mil veintiséis. La Concejala Delegada de RRHH, Dña. Isabel Noguerol Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO AL ALCALDE RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE NUEVA PLAZA PÚBLICA.

1847

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, artículo 4.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2026 se acordó delegar del Pleno en la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación respecto del contrato de OBRAS DE ADECUACIÓN DE NUEVA PLAZA PÚBLICA EN CALLE CASTILLA Nº 9, al objeto de dar mayor celeridad y agilidad en los trámites de contratación y ejecución del referido contrato (Expte. 41/2026).

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, causando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Málaga del Fresno, a 8 de julio de 2026. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

1848

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0443 de fecha 01/07/2026 del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil entre IVAN FONCUBIERTA DE MIGUEL y SARA VAZQUEZ DIAZ.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente (Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara) , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pozo de Guadalajara, a 3 de julio de 2026, El Alcalde-Presidente, Fdo.: TEODORO BALDOMINOS CARNERERO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL USO ESPORÁDICO DE LOCALES MUNICIPALES

1850

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso esporádico de locales municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdegrudas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdegrudas, a 9 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

APROBACIÓN INICIAL DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE

1851

Aprobada inicialmente la declaración de parcela sobrante por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026, de la finca con referencia catastral 19363A506090110000SM, sita en Polígono 506 Parcela 9011, Cuesta Dios, de esta localidad y de titularidad municipal, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdegrudas.sedelectronica.es>].

En Valdegrudas, a 9 de julio de 2028. El Alcalde-Presidente. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

BASES SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PLAN DE EMPLEO

1852

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar 1. plaza de TRABAJADOR/A como PEÓN, a jornada completa y con una duración de 180 días, del Plan Extraordinario de Empleo de la Mancomunidad de la Sierra - Guadalajara-, en Castilla-La Mancha ,relativa a las ayudas establecidas en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 09/04/2026), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

El centro de trabajo abarca toda la demarcación territorial de la Mancomunidad.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg .5/2015,de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local , de 2 de abril de 1985 ,por la Alcaldía de la Mancomunidad se ha dispuesto:

1.-Convocar el proceso de selección para la contratación de:

UNA Plaza de TRABAJADOR/A como PEÓN, para el Proyecto “Conservación de Zonas Verdes, Mantenimiento Urbano y Gestión de Residuos en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra”, que prestará sus servicios en la Mancomunidad de la Sierra - Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.-Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de UNA plaza de TRABAJADOR/A como PEÓN a jornada completa y con una duración de 180 días, del Plan de Empleo, para personal laboral temporal, dependiente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Entidad Local y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la



regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Denominación del puesto de trabajo: PEÓN

Proyecto: "Conservación de Zonas Verdes, Mantenimiento Urbano y Gestión de Residuos en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra".

Características:

Dicha plaza está adscrita a la Presidencia.

El centro de trabajo abarca toda la demarcación territorial de la Mancomunidad.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

1. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
2. La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días naturales y siempre que éstos no superen el 40% del importe solicitado. Este límite del 40% no se aplicará a los municipios menores de 500 habitantes.
3. Podrán realizarse contratos de hasta 240 días naturales de duración, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, que desempeñen funciones de orientación, formación, coordinación o dirección de los proyectos. La cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación.
4. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".
6. En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

TERCERA. Personas participantes y requisitos

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina



Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de



trata de seres humanos.

- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los



servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleos, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. La persona seleccionada deberá de estar en posesión del permiso de conducir clase B en el momento de la firma del contrato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- La Mancomunidad presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Molina de Aragón con el plazo de cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio del proceso de selección que se realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al/la Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra (Guadalajara), y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (en horario de 10:00 a 14:00. horas) o bien mediante el procedimiento que regula la Ley39/2015 en el plazo de 5 días hábiles, desde el 16 de julio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026.

3.-Las bases del proceso selectivo , así como la correspondiente convocatoria , se publicarán en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

4.-La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DN,NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- Declaración responsable del solicitante indicando si percibe o no algún tipo de ayuda y en caso positivo, especificar de qué tipo de ayuda se trata.
- Ingresos para el cálculo de la renta per-cápita. (Nóminas, pensiones, declaraciones de renta....etc)

5.La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar los méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al



organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Mancomunidad de Municipios de La Sierra, realizará la selección, a través de una Comisión de Selección de composición impar, garantizando los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo y función pública.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos establecidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y en las presentes bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM Nº 66, de 9 de abril de 2026).

En caso de empate se aplicarán, por este orden:

1. Personas que no hayan sido contratadas en el Plan de Empleo anterior (Orden 220/2024)
2. Mayor edad, con preferencia para mayores de 50 años
3. Mayor tiempo en desempleo
4. Menores ingresos familiares
5. Ser mujer

SEPTIMA. Calificación

Recibida la citada relación la Mancomunidad procederá a formalizar el contrato de trabajo con el primer/a candidato/a seleccionado/a o en caso de renuncia o cualquier otra incidencia con los /as siguientes candidatos/as en base a la lista enviada por la oficina de empleo.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

OCTAVA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el



tablón de edictos y en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, se incluirá obligatoriamente la siguiente cláusula: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

NOVENA. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunirlos requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga final procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá



interponer por los interesados recurso de Reposición ,en el plazo de un mes ante la Alcaldía , previo al Contencioso-Administrativo , en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad(artículo 46 de la Ley 29/1998,de13de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Sr Presidente



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN “CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”

PROYECTO: “Conservación de Zonas Verdes, Mantenimiento Urbano y Gestión de Residuos en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra.

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	MAIL:	TELF.:
DIRECCIÓN:		
CORREO ELECTRONICO:		
LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:	PROVINCIA:

Marcar con X

DATOS	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Nacionalidad y Edad	DNI, NIE o Documento acreditativo de nacionalidad.
Condición de desempleado. Periodos de Empleo	• Certificado fecha y periodos de inscripción de la oficina de empleo. • Informe de Vida Laboral
Acreditación de haber agotado prestaciones por desempleo y que no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación	Certificado de prestaciones del solicitante emitido por el SEPE.
Menores de 25 años o mayores de 65 con cargas familiares	Libro de familia, Certificado de convivencia y/o Informe favorable de Servicios Sociales
Acreditación de cotizaciones como autónomo	Informe de Vida Laboral
Acreditación de ser o haber sido cuidador/a de persona dependiente. Acreditación de convivencia con persona dependiente	Informe de Servicios Sociales
Discapacidad	Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.
Mujeres Víctima de violencia de genero	La sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
Renta per cápita de la unidad familiar. Ingresos	Documentos que acrediten los ingresos de la unidad familiar 1. Nómina de todos los miembros de la unidad familiar que trabaje. 2. Declaración de renta en caso de ser autónomos. 3. Certificados de prestaciones/subsidios por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral o certificado negativo en su caso. 4. Certificado o documento que acredite las ayudas, pensiones subsidios...procedentes de organismos distintos al SEPE. 5. Documento que acredite las pensiones de alimentos a favor de los hijos (se considerarán un ingreso más de la unidad) Certificado de la Entidad Financiera o recibo de alquiler de primera vivienda. (la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler se descontará de los ingresos)

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE SOBRE PERCEPCIÓN DE INGRESOS

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales NETOS:



NOTA: CUANDO EL VALOR SEA CERO, INDICARLO EXPRESAMENTE EN LA CASILLA PONIENDO CERO.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES NETOS
INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		

INGRESOS NETOS MENSUALES:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL:.....€/MES

Nº DE MIEMBROS DE LA U. FAMILIAR:

Documentación obligatoria a presentar para valorar la renta per cápita de la unidad familiar:

- Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
- Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, al Servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

FDO: _____ FIRMA _____
DNI _____

FDO: _____ FIRMA _____
DNI _____

2.- Que no he sido separado del Servicio de Administraciones Públicas, hallarme inhabilitado y no padecer enfermedad o defecto físico para el desempeño del puesto.

Ena ____ de _____ de 2025

FDO: _____ FIRMA _____ .



En Alcoroches a 9 de julio de 2026. El Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla